



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO **"EL CJMSLP"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO** EN LO SUCESIVO **"LA UnADM"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LILIAN KRAVZOV APPEL**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, ASISTIDA POR EL **MTRO. IVÁN MARÍN RODRÍGUEZ**, **COORDINADOR DE EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, **ASÍ COMO POR MARÍA CARMEN ALONSO NÚÑEZ**, **DIRECTORA DE DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Estado Mexicano al suscribir, los instrumentos internacionales Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se apropió del compromiso de garantizar la igualdad de género desde una perspectiva transversal, que les permita a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en tal sentido se velara por salvaguardar su integridad física, psíquica y moral, bajo el principio de la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado es un Organismo encargado de brindar la atención y los servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus menores hijas e hijos con un enfoque de Derechos Humanos y del Interés Superior de la Infancia.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL CJMSLP"**, por conducto de su Encargada de Despacho:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, de



conformidad con el artículo 1o. de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (LCJMSLP), publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017.

I.2 Que la Lic. Esther Angélica Martínez Cárdenas, acredita su personalidad como Encargada de Despacho de la Coordinación General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí de fecha el 01 de abril de 2025.

I.3 Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General de **"EL CJMSLP"** se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines de **"EL CJMSLP"** de acuerdo con el artículo 21 fracción VII de la LCJMSLP.

I.4 Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en el Boulevard Antonio Rocha Cordero Número 507-F, Colonia Simón Díaz, C.P. 78385, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara **"LA UnADM"** a través de su representante:

II.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., apartado B, fracción V; 46 y 47, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como 1o. del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el mismo órgano el 27 de diciembre de 2023, (en adelante ambos denominados como DECRETO UnADM) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

II.2. Que de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 2o. del DECRETO UnADM, tendrá por objeto prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, mediante la opción educativa abierta y a distancia, por conducto del aprovechamiento de plataformas digitales, el uso de las tecnologías de





la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital. Respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas; asimismo, sus características son la flexibilidad, la excelencia educativa, la innovación permanente, la equidad, la inclusión y la pertinencia.

II.3 Que asimismo, para dar cumplimiento a su objeto cuenta con atribuciones para impartir estudios del tipo superior en la modalidad no escolarizada, mediante la opción educativa abierta y a distancia, por medio del uso de las plataformas digitales, de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; establecer mecanismos que permitan a las y los estudiantes, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, la prestación del servicio social, por lo que se deben considerar las particularidades del modelo educativo institucional que permita contribuir a su aprendizaje, desarrollo integral y equidad en la educación, y celebrar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, de movilidad y de cooperación académica, así como para promover y desarrollar programas, proyectos y acciones vinculadas con los mismos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o., fracciones I, VII, VIII, XII, y XV del DECRETO UnADM.

II.4. Que en los artículos 49 y 50 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México (Reglamento Universitario) se establece que, en el nivel Técnico Superior Universitario, el servicio social es curricular y se acredita con las prácticas profesionales previstas en los planes de estudio correspondientes y en nivel de Licenciatura, el servicio social es curricular y se acredita con los proyectos terminales que se determinen en los planes de estudios correspondientes.

II.5. Que el artículo 51 del Reglamento Universitario establece que las prácticas profesionales para el nivel de Técnico Superior Universitario se acreditarán mediante unidades didácticas obligatorias presenciales, virtuales o híbridas, según lo determine cada programa educativo, con excepción de los programas de estudio del área de la salud, que se realizarán exclusivamente de manera presencial. Estas prácticas tienen por objeto consolidar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por las y los estudiantes a lo largo de su formación.

Las prácticas profesionales de nivel Técnico Superior Universitario tendrán la duración que determine el plan de estudios correspondiente, y las horas estarán distribuidas en dos semestres





II.6. Que el artículo 55 del Reglamento Universitario establece que los proyectos terminales se acreditarán mediante unidades didácticas obligatorias presenciales, virtuales o híbridas, según lo determine cada programa educativo, con excepción de los programas de la salud, que se realizarán exclusivamente de manera presencial. Estos proyectos tendrán por objeto consolidar las competencias adquiridas por las y los estudiantes a lo largo de su formación.

Los proyectos terminales de nivel Licenciatura tendrán la duración que determine el plan de estudios correspondiente, y las horas estarán distribuidas en dos semestres.

II.7. Que los artículos 53, último párrafo y 57, último párrafo del Reglamento Universitario, establecen respectivamente que **"LA UnADM"** proporcionará opciones para la realización de prácticas profesionales y proyectos terminales con las instituciones que tenga convenio suscrito.

II.8. Que su Rectora, Lilian Kravzov Appel, acredita su personalidad con el nombramiento emitido en su favor, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 1 de enero de 2019, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y VIII, del DECRETO UnADM.

II.9. Que Iván Marín Rodríguez, Coordinador de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social, asiste en el presente Convenio de Colaboración conforme a lo establecido en el artículo 15 fracciones I y IX, del DECRETO UnADM.

II.10. Que María Carmen Alonso Núñez, Directora de División de Ciencias Sociales y Administrativas, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 fracciones I, V y VI, del DECRETO UnADM.

II.11. Que para los efectos legales que emanan del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Universidad, número 1200, Sector 1-21, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"**

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración





III.2 Que cuentan con la infraestructura, personal, así como con los recursos técnicos, financieros y materiales necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

III.3 Que el presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y, para su celebración, no ha mediado coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este, por lo que manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos y obligarse en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LA UnADM"** y **"EL CJMSLP"**, para que, en su respectivo ámbito de competencia, atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, las y los estudiantes de **"LA UnADM"**, de los programas educativos de Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Administración y Gestión Pública, realicen sus prácticas profesionales, o sus proyectos terminales, de manera presencial en las instalaciones de **"EL CJMSLP"**, o de manera virtual o híbrida, según corresponda, cuando las actividades a realizar por las y los estudiantes de **"LA UnADM"** lo permitan y así lo determinen por escrito **"LAS PARTES"**, con el propósito de consolidar las competencias adquiridas por las y los estudiantes de **"LA UnADM"** a lo largo de su formación. Así mismo fomentar la empleabilidad por parte de **"EL CJMSLP"**.

Por otra parte, **"LA UnADM"** promoverá que las mujeres usuarias de **"EL CJMSLP"** accedan a las opciones de ingreso y educación del tipo superior a través de la convocatoria en alguno de los programas educativos que ofrece **"LA UnADM"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos y proceso establecidos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

a) **"LA UnADM":**

1. Realizar todas aquellas gestiones necesarias que le correspondan en el ámbito





de sus atribuciones, para el correcto desempeño del objeto del presente Convenio de Colaboración y continuarlo hasta la conclusión de este.

2. Promover entre las y los estudiantes de **"LA UnADM"** el o los programas que se desarrollen con **"EL CJMSLP"**, en el marco de este convenio, para realizar sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 52 y 56 del Reglamento Universitario.
3. Enviar a **"EL CJMSLP"** una carta de presentación de la o el estudiante que haya elegido realizar sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, de manera presencial en las instalaciones de **"EL CJMSLP"**; o de manera virtual o híbrida, según corresponda, cuando las actividades a realizar por las y los estudiantes de **"LA UnADM"** lo permitan y así lo determinen por escrito **"LAS PARTES"** con los siguientes datos: nombre, matrícula, número de seguridad social, división académica a la que pertenece, créditos cursados, así como la duración en la cual deberá realizar sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales.
4. **"LA UnADM"**, designará por escrito a una **"figura académica"** en línea (que es la persona profesionista que realiza actividades en el ámbito de la docencia, de asesoría, tutoría, mediación, monitoreo o facilitación, con el propósito de apoyar el aprendizaje) para evaluar y dar seguimiento junto con la participación del **"asesor externo"** designado por **"EL CJMSLP"** cuya función es coordinar las actividades asignadas a las y los estudiantes de **"LA UnADM"**, dentro de **"EL CJMSLP"**, acompaña y verifica que las actividades que desempeñen durante la realización de sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales y en su caso, establecer comunicación con el **"asesor externo"** que designe **"EL CJMSLP"**, respecto de cualquier asunto relacionado con cubrir los requerimientos de las competencias solicitadas y sean coherentes al perfil de egreso de conformidad con el Reglamento Universitario.
5. **"LA UnADM"** deberá hacer del conocimiento de sus estudiantes que hayan elegido realizar sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, de manera presencial en las instalaciones de **"EL CJMSLP"**; o de manera virtual o híbrida, según corresponda, que **"EL CJMSLP"** no tiene ningún tipo de relación laboral, social o fiscal con las y los estudiantes de **"LA UnADM"**. Lo anterior, con excepción de las personas servidoras públicas que tengan alguna relación laboral, social o fiscal con **"EL CJMSLP"** y que se encuentren cursando algún programa educativo que ofrece **"LA UnADM"**, o de las y los estudiantes de **"LA UnADM"** que tengan o establezcan alguna relación laboral, social o fiscal con **"EL CJMSLP"**.





6. **"LA UnADM"** se compromete a verificar que cada una de las y los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales de manera presencial en las instalaciones de **"EL CJMSLP"**, cuenten con seguridad social, mientras dura la realización de estos. Dicha verificación, se realizará mediante la solicitud que elaboren las y los estudiantes para realizar sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, en la cual, se le solicitará a las y los estudiantes proporcionar su número de seguridad social vigente; en caso de no contar con este servicio, se les dará el seguimiento para que mediante **"LA UnADM"** y a petición de las y los estudiantes se solicite su seguro facultativo, mismo que, una vez obtenido, su número será integrado a la carta de presentación que se le entregará a **"EL CJMSLP"**. Las y los estudiantes podrán descargar su constancia de vigencia de derechos en el siguiente enlace: <http://www.imss.gob.mx/imssdigital>.

7. Establecer comunicación por escrito con **"EL CJMSLP"**, al inicio de cada semestre, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse la realización de las prácticas profesionales o de los proyectos terminales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **"LA UnADM"**.

8. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de **"EL CJMSLP"** sin contar para ello con la autorización escrita de **"EL CJMSLP"**.

9. **"LA UnADM"** se compromete a realizar difusión dirigida hacia las usuarias de **"EL CJMSLP"**. Esta estrategia tendrá como objetivo principal informar de manera clara, accesible y motivadora sobre la oferta educativa de tipo superior, los beneficios de la modalidad a distancia, los requisitos específicos de ingreso y las fechas clave del proceso de convocatoria, con el fin de incentivar y facilitar que un mayor número de mujeres interesadas inicien y completen su postulación a alguno de los programas educativos de **"LA UnADM"**.

10. Las demás necesarias que acuerde por escrito con **"EL CJMSLP"** para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, en cumplimiento al marco jurídico vigente.

b) **"EL CJMSLP"**

1. Realizar todas aquellas gestiones necesarias que le correspondan en el ámbito



de sus atribuciones, para el correcto desempeño del objeto del presente Convenio de Colaboración y continuarlo hasta la conclusión de este.

2. Enviar a **"LA UnADM"** la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización de prácticas profesionales o proyectos terminales.
3. Enviar a **"LA UnADM"** carta de aceptación de las y los estudiantes para el desarrollo de sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 52 y 56 del Reglamento Universitario de **"LA UnADM"**
4. Establecer por escrito junto con la o el estudiante de **"LA UnADM"**, la **"figura académica"** asignada por **"LA UnADM"** y el **"asesor externo"**, las actividades a realizar, así como los entregables y cronograma de actividades para la evaluación de las prácticas profesionales o los proyectos terminales.
5. Comunicar por escrito a **"LA UnADM"**, las áreas en las que las y los estudiantes realizarán de manera presencial en las instalaciones de **"EL CJMSLP"**, o de manera virtual o híbrida, cuando las actividades a realizar lo permitan, las actividades relacionadas con las prácticas profesionales o sus proyectos terminales, áreas, lugares y ubicaciones que serán definidas por **"EL CJMSLP"**, con base en sus necesidades, en la inteligencia de que de requerirse, podrán en su caso reubicar a las y los estudiantes que considere necesario, previo acuerdo por escrito, con las y los estudiantes y con **"LA UnADM"**, con (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a realizar la reubicación, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que están llevando a cabo en la realización de sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, y que no incida o cause agravio en el tiempo establecido para la realización de las prácticas profesionales o los proyectos terminales por parte de las y los estudiantes de **"LA UnADM"**.
6. Proporcionar a las y los estudiantes de **"LA UnADM"** la normatividad a observar, los instrumentos, herramientas y equipo de seguridad (cuando así proceda) para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las prácticas profesionales o sus proyectos terminales.
7. **"EL CJMSLP"**, designará un **"asesor externo"** acorde al perfil de las y los estudiantes de **"LA UnADM"**, a fin de que supervise, evalúe y guíe sus actividades durante la realización de sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, en conjunto con la **"figura académica"** en línea designado por **"LA UnADM"**.





8. El **"asesor externo"** designado por **"EL CJMSLP"**, deberá dar seguimiento y firmar los reportes de actividades de las y los estudiantes de **"LA UnADM"** y en su caso, establecer comunicación con la **"figura académica"** en línea que designe **"LA UnADM"**, respecto de cualquier asunto relacionado con el desarrollo de las prácticas profesionales o los proyectos terminales.
9. Asignar a las y los estudiantes de **"LA UnADM"**, acorde a su perfil, solo aquellas actividades inherentes al desarrollo de sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales.
10. Informar por escrito a **"LA UnADM"** en tiempo y forma cualquier percance o siniestro sufrido por las y los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas profesionales, o sus proyectos terminales en las instalaciones de **"EL CJMSLP"**, a fin de que **"LAS PARTES"** tomen las providencias necesarias a efecto de salvaguardar la integridad de las y los estudiantes.
11. Proporcionar en tiempo y forma las credenciales a cada uno de las y los estudiantes de **"LA UnADM"** aceptados que acrediten que están realizando sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales.
12. Respetar y hacer cumplir los horarios establecidos para las y los estudiantes de **"LA UnADM"** para el desempeño de sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, así como el establecido para ingerir sus alimentos.
13. Otorgar las cartas de término a las y los estudiantes de **"LA UnADM"** que concluyan sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales.
14. Definir el calendario y programa de actividades para la realización de prácticas profesionales o proyectos terminales, que se proponga en base al perfil profesional, número de estudiantes requeridos, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar.
15. Proporcionar a las y los estudiantes de **"LA UnADM"**, en caso de ser necesario, la capacitación de operación y seguridad requerida en el área para que realicen sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales.
16. Dar a conocer a **"LA UnADM"** sus necesidades y requerimientos de personal,





con el fin de que dichos requisitos sean dados a conocer a las y los estudiantes para dichos puestos y sean integradas en el portal de **"LA UnADM"** (vinculación/empleabilidad), fomentando la empleabilidad a través de las personas candidatas aptas para las necesidades y requerimientos de **"EL CJMSLP"**.

17. Desarrollar y ejecutar acciones de difusión y promoción dirigidas a sus usuarias de **"EL CJMSLP"**, con el fin de dar a conocer la oferta educativa de tipo superior, las ventajas de la modalidad a distancia, los requisitos de ingreso y el calendario del proceso de **"LA UnADM"**.

18. Las demás necesarias que acuerde por escrito con **"LA UnADM"** para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, en cumplimiento al marco jurídico vigente.

TERCERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O PROYECTOS TERMINALES.

"EL CJMSLP" enviará oportunamente los reportes a **"LA UnADM"**, respecto de la conducta de sus estudiantes que estén realizando sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, que en su desempeño no cumplan la normatividad dada a conocer por **"EL CJMSLP"**, debiendo remitir a **"LA UnADM"**, las evidencias o pruebas de tal incumplimiento.

"LA UnADM" se compromete a atender oportunamente los avisos que **"EL CJMSLP"** llegue a remitir sobre la conducta de las y los estudiantes que estén realizando sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, que por su desempeño no cumplan con la normatividad de **"EL CJMSLP"** y afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza **"EL CJMSLP"**, debiendo **"LA UnADM"**, previa evaluación de las evidencias proporcionadas por **"EL CJMSLP"** y de las pruebas proporcionadas por la o el estudiante, en su caso, darles de baja de la realización de sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, en cuyo caso **"EL CJMSLP"** no estará obligado a continuar el desarrollo de las mismas con la participación de las y los estudiantes de que se trate.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" designarán a Responsables Operativos, quienes se encargarán de supervisar y coordinar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración.





Por "LA UnADM":

Cargo	Nombre y datos de contacto
Persona Titular de la Dirección de División de Ciencias Sociales y Administrativas	Dra. María Carmen Alonso Núñez o quien le sustituya en el cargo Mail: carmen.alonso@nube.unadmexico.mx Teléfono: 553601-1000 ext. 69169

Por "EL CJMSLP":

CARGO	Nombre y datos de contacto
Persona Titular Encargada de Despacho	Lic. Esther Angelica Martínez Cárdenas o quien le sustituya en el cargo Mail: coordinaciong.cjmslp@gmail.com Teléfono: 444 833 2143

Funciones de las Personas Responsables Operativas:

- Dar seguimiento al presente Convenio de Colaboración y presentar por escrito un informe a "LAS PARTES" cuando éstas se los requieran o al final de cada periodo de conclusión de las prácticas profesionales o los proyectos terminales, en donde se señalen los resultados obtenidos y, en su caso, las recomendaciones necesarias para un mejor logro del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- Analizar y proponer a "LAS PARTES", en caso de resultar necesario, las modificaciones pertinentes al presente Convenio de Colaboración para un mejor logro de su objeto;
- Establecer previo acuerdo y por escrito, los plazos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- Resolver de común acuerdo entre "LAS PARTES" los conflictos que llegasen a presentar por cuanto hace a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración;





- e) Las demás que de común acuerdo y por escrito acuerden **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y al marco jurídico vigente; y
- f) Cualquier cambio de personas designadas como responsables deberá ser notificado por escrito a la otra parte, dentro de los quince días naturales siguientes a la designación del nuevo responsable.

QUINTA. - RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos, en los que, en su caso, incurran con motivo de la ejecución de las acciones, obligaciones o modificaciones del presente Convenio de Colaboración, serán con cargo a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a resguardar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este Convenio de Colaboración, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad y/o reserva, según sea el caso.

"LAS PARTES" se obligan a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información de la que tengan conocimiento con motivo del presente Convenio de Colaboración, sin la autorización previa y por escrito de la contraparte de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (derechos de propiedad industrial, secretos industriales, reservas de derechos al uso exclusivo, derechos de autor, etc.) para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.





La titularidad de los derechos propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación; para las actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente, la propiedad intelectual corresponderá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento debe ser establecido de común acuerdo.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en ninguna forma, sin previa autorización convenida con la otra parte.

Todo producto final que surja de la colaboración podrá utilizarse libremente por cualquiera de **"LAS PARTES"** con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, previo acuerdo por escrito entre ellas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse o derivarse en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por cualquier otro tipo de circunstancias similares, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** contrate, comisione o designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar presentando sus servicios





fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada, comisionada o designada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA. - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

"LAS PARTES", conscientes de la importancia que implica la prevención y erradicación de todo tipo y modalidad de violencia de género, con especial atención al hostigamiento sexual y acoso sexual y la que se ejerce contra las mujeres, acuerdan y se comprometen, de buena fe en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias a observar las disposiciones legales vigentes y aplicables, así como adoptar programas y estrategias a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia de género y así promover y realizar acciones tendientes a garantizar un ambiente libre violencia de género, hostigamiento y acoso sexual físico, verbal o psicológico durante la realización de las actividades que conforman el objeto del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, de sus respectivos convenios modificatorios que, en su caso, se deriven del presente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación deberá realizarse mínimo con 60 (sesenta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar. Para tales efectos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las y los estudiantes de **"LA UnADM"** que hayan iniciado la realización de sus prácticas profesionales o sus proyectos terminales, en el marco del presente Convenio de Colaboración, las desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente, a favor de terceros los derechos ni las obligaciones que derivan de este Convenio de Colaboración.





DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, debiendo realizar una revisión de los resultados obtenidos de forma anual, a fin de realizar, en su caso, las modificaciones o adiciones, que se consideren pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito con el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio de Colaboración o bien vía correo electrónico institucional, señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Convenio de Colaboración, con el correspondiente acuse electrónico, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de las personas servidoras públicas, lo cual deberá ser notificado a la otra parte mínimo 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha en que surtan efectos los cambios; asimismo, las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse y adicionarse por voluntad de **"LAS PARTES"**, haciendo constar por escrito dicha modificación a través del convenio modificatorio correspondiente, que se suscriba con las mismas formalidades del presente, y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos y derechos contenidos en este Convenio de Colaboración, son producto de la buena fe, por lo que, se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, a través de los Responsables Operativos a que hace referencia la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Convenio de Colaboración.





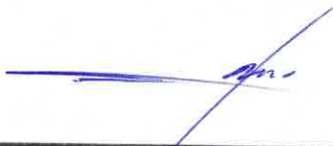
Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y efectos legales de este Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad en cuatro tantos, el día 06 de febrero del año 2026.

POR “LA UnADM”


LILIAN KRAVZOV APPEL
RECTORA

POR “EL CJMSLP”


ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ
CÁRDENAS
ENCARGADA DE DESPACHO


IVÁN MARÍN RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE EXTENSIÓN,
VINCULACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL


MARÍA CARMEN ALONSO NÚÑEZ
DIRECTORA DE DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO Y EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SUSCRITO CON FECHA 06 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



SEP UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

REGISTRADO

No. 61354 LIBRO TI-A
FECHA 26/02/2026